

AVISO IMPORTANTE

Ampliación del Plazo de Presentación de Documentación 1 de junio de 2026

La Mancomunidad de Tentudía comunica a todos los titulares afectados que se **amplía el plazo para la presentación de la documentación acreditativa** necesaria para considerar una vivienda como **temporal o vacía** según lo establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio Puerta a Puerta.

Siempre que la situación de la vivienda corresponda con los términos presentes en la ordenanza, el titular deberá acreditarlo documentalmente para adaptar dicha vivienda a la horquilla establecida para ese caso, mediante la documentación que se detalla a continuación.

La documentación podrá enviarse por cualquiera de las siguientes vías:

- **Poniéndose en contacto:** a través de la Mancomunidad o del Ayuntamiento de su municipio, quienes le orientarán en el proceso de entrega.
- **Vía correo electrónico:** para ello, deberá **contactar previamente con la Mancomunidad por teléfono**, donde se le facilitará la dirección de correo electrónico, se le indicará la documentación exacta que debe aportar y se le proporcionará el modelo de declaración responsable que deberá cumplimentar.
- **De forma presencial:** acudiendo directamente a las instalaciones de la Mancomunidad o del Ayuntamiento correspondiente.

1. Documentación para Vivienda de Uso Temporal

- Documentación acreditativa de la compañía eléctrica **con consumo anual inferior al umbral** que determine la Mancomunidad.
- Certificación de la empresa de aguas con **consumo mínimo de 5 m³ o nulo**.
- Certificado de empadronamiento en otro municipio o de no empadronamiento en el inmueble. *En su defecto*, se podrá solicitar certificado de que en ese inmueble no habita ninguna persona.
- Declaración responsable del titular **manifestando el estado de la vivienda** (cerrada o de uso temporal) y comprometiéndose a comunicar cualquier variación.

2. Documentación para Vivienda Vacía

- Documentación acreditativa de la compañía eléctrica **con consumo anual inferior al umbral** que determine la Mancomunidad.
- Certificación de la empresa de aguas con **consumo mínimo de 5 m³ o nulo**.
- Certificado de empadronamiento en otro municipio o de no empadronamiento en el inmueble. *En su defecto*, se podrá solicitar certificado de que en ese inmueble no habita ninguna persona.
- Declaración responsable del titular **manifestando el estado de la vivienda** (cerrada o de uso temporal) y comprometiéndose a comunicar cualquier variación.

3. Umbrales de Consumo Eléctrico

A efectos de esta Ordenanza, se considerará **consumo eléctrico reducido** aquel que no supere:

- **1.500 kWh/año** para **viviendas de uso temporal**.
- **500 kWh/año** para **viviendas cerradas o sin ocupación**.

Dichos valores podrán ser actualizados anualmente por acuerdo de la Mancomunidad, en función de la evolución de los consumos medios residenciales publicados por el **IDAE** o la **CNMC**.

Para cualquier consulta o aclaración, los titulares podrán dirigirse a la Mancomunidad de Tentudía a través de los canales habituales de comunicación.